

Prorrogando por el término de cuatro años los efectos de las leyes Nos. 6464 y 7708, que exonera á los productos de los valles del departamento del Madre de Dios del pago de impuestos y arbitros fiscales.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la prórroga de cuatro años concedidas a la ley N° 6464 por la ley N° 7708, para que los productos de los valles de Madre de Dios queden exonerados de impuestos y arbitrios fiscales a excepción de los derechos aduaneros de importación y exportación y del impuesto a los alcoholes, no ha llenado la finalidad perseguida por el legislador y el anhelo del Gobierno;

Con la aprobación del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase por cuatro años más los efectos de la ley N° 6464 con las modificaciones introducidas por la ley N° 7708.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintin días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete.

cientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

T. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

Federico Recavarren, Ministro de Fomento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintin días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

T. A. Iglesias.